



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y confianza en el control"

Doctora

CLARA LOPEZ OBREGON

Alcaldesa Mayor de Bogotá (E)

Carrera 8 No. 10-65

Ciudad

Asunto: Pronunciamiento sobre la inadecuada planeación del proceso licitatorio IDRD-STP-LP 012 de 2011 referente a la instalación y puesta en marcha del Sistema Integral de Seguridad en el Estadio Nemesio Camacho El Campin ad portas del Campeonato Mundial de fútbol Sub-20.

En ejercicio del control fiscal adelantada por la Contraloría de Bogotá fundamentada en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y en el Decreto Ley 1421 de 1993, este Despacho considera oportuno pronunciarse frente a la inadecuada planeación del proceso licitatorio IDRD-STP-LP 012 de 2011, relacionada con el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del Sistema de Seguridad Integral del Estadio Nemesio Camacho El Campin, cuyo presupuesto asignado para la vigencia 2011 es de **\$5.990.795.047**, correspondiente al proyecto No. 619 "*Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios*".

La licitación Pública No. IDRD-STP-LP-012 se abrió con la Resolución No.110 del 30 de marzo de 2011 con el presupuesto antes mencionado, sin que a la fecha se haya hecho efectivo en razón a que el IDRD declaró desierto el proceso licitatorio mediante resolución No.220 de mayo 9 del presente año, situación que quedo en firme una vez resuelto el recurso interpuesto por uno de los proponentes, el que fue presentado en debida forma. Con esta decisión, queda pendiente por solucionar lo relacionado con el sistema de seguridad dispuesto por el Estadio El Campin.

Se presentaron a la Licitación Publica No.012 de 2011, cinco (5) oferentes a saber: a.) BT Security Technology, b.) Unión Temporal Estadio 2011, c.) Unión Temporal Ikusi, d.) Unión Temporal Estadios 2011, y e.) Unión

ey

dm

“Credibilidad y confianza en el control”

Temporal SIS Estadio El Campín; este último al parecer presentó documentación que no se ajustó a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones, situación que determinó el causal de rechazo y por tal razón quedó descartado de la licitación, hecho que condujo a la Unión Temporal SIS Estadio El Campín, a interponer el aludido Recurso de Reposición, el que finalmente no fue revocado por el IDR.

Confirmándose la declaratoria de desierto del proceso licitatorio No.012 mediante resolución No.323 de junio 13 del presente año, por cuanto no era razonable realizar la evaluación de la oferta de manera objetiva y transparente.

Ante el corto tiempo con el que cuenta el IDR para hacer entrega del escenario deportivo para el Campeonato Mundial de Fútbol Sub-20 con todos los requerimientos exigidos por la FIFA, este Ente de Control considera que efectivamente existe un alto riesgo de incumplimiento del IDR para hacer efectivo el suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema Integral de Seguridad del Estadio Nemesio Camacho El Campín, en razón a que estamos a (20) días del inicio del evento deportivo de nivel mundial, que le permitirá posicionar a Colombia y sobre todo a Bogotá como un destino deportivo seguro y por ende turístico.

El IDR no contó con una planeación adecuada en el desarrollo del proyecto del sistema de seguridad para el Estadio el Campín, comenzando desde los estudios previos y el análisis de todas las actividades a realizar, no solo las requeridas por la FIFA, sino las que por determinación legal previstas en la Ley 1356 del 23 de octubre de 2009 (Ley de seguridad de eventos deportivos) se encuentra obligado.

Se destaca que la entidad concedor del cumplimiento de estas actividades, comenzó de manera tardía el proceso licitatorio sin tener en cuenta los riesgos en que finalmente concluyó este proceso.

Conforme a esta observación se determina por esta Contraloría la falta de planeación, ni los estudios previos fueron elaborados en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia. La deficiencia también se notó al no contemplar la inclusión de todos los elementos que requiere el sistema de seguridad para dotar el Estadio El Campín.

aj

Ch

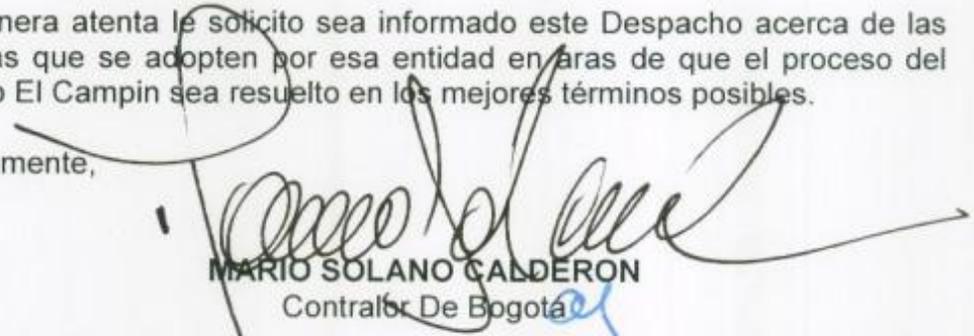
“Credibilidad y confianza en el control”

Adicionalmente, se evidenció que la entidad no tuvo en cuenta la implementación de sistemas de seguridad adicionales como son: el control iluminación, la detección de incendios, el sistema de sonido y la detección de aguas, entre otros.

En el caso de no brindar el IDRD medidas conducentes a la instalación del Sistema Integral de Seguridad, que requiere por demás el escenario, pone en riesgo la integridad física del público como de los invitados especiales, por carecer de mecanismos de identificación de los asistentes al estadio El Campín, tales como controles biométricos, rayos X, cámaras de video, controles a los ingresos VIP, arcos detectores de metales, molinetes de acceso y un centro de monitoreo para el control del sistema de seguridad. Por otro lado, y una vez estudiados los riesgos en materia de seguridad, existe la preocupación en cuanto que el mecanismo de huella dactilar (ocho dispositivos) que se propone instalar en el estadio para las tribunas norte y sur, no se identifica una correlación directa que permita la identificación de las personas que ingresan a esas áreas con respecto a la cédula de ciudadanía, máxime cuando en los otros accesos se carecerá de dicho sistema.

De manera atenta le solicito sea informado este Despacho acerca de las medidas que se adopten por esa entidad en aras de que el proceso del Estadio El Campín sea resuelto en los mejores términos posibles.

Cordialmente,



MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralor De Bogota

Proyectó: Luis Enrique Martínez Cárdenas – Profesional Especializado 222-04
Claudia Gómez Morales – Subdirectora de Fiscalización
Aprobó: Saturnino Soler Arias – Subdirector Fiscalización
Gustavo Puerto Medina – Director Educación, Cultura, Recreación y Deporte